



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-164

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, solicita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

- a) Vigile el cumplimiento de las normas previstas en el artículo 132 fracción XXXI de la Ley Federal del Trabajo por parte de las empresas con residencia en el Estado, respecto a la implementación de un protocolo para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual;
- b) Remita a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas una relación de las empresas que han cumplido con esta disposición legal y de aquellas que no se han ajustado al marco normativo; y
- c) Realice un llamamiento público a todas aquellas empresas que no cuenten con un protocolo para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del año 2020
DIPUTADA PRESIDENTA**

ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIPUTADA SECRETARIA

MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES: A) VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ATENDER EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL; B) REMITA A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS UNA RELACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE HAN CUMPLIDO CON ESTA DISPOSICIÓN LEGAL Y DE AQUELLAS QUE NO SE HAN AJUSTADO AL MARCO NORMATIVO; Y C) REALICE UN LLAMAMIENTO PÚBLICO A TODAS AQUELLAS EMPRESAS QUE NO CUENTEN CON UN PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ATENDER EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.